

**DICTAMEN D.A.A. N° 123 /25**

**OBJETO DEL EXPEDIENTE**

Con relación al Expediente N° 2025-23022001-012026 – ID 17476 “Solicitud De Dictamen Para El Inicio De Trámites Para Suscripción Del Convenio Modificadorio N° 01/2025 al Contrato N° 02/2024, suscripto con la firma Taller RC de Crispin Ruffinelli Fernández, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos del IPTA” – Contrato Abierto Plurianual por Montos Mínimos y Máximos, ID N° 441676.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante MEMORANDO DC N° 65 de fecha 07/10/2025, el Director de Contrataciones, eleva a la Directora General de Administración y Finanzas, solicitud del Convenio Modificadorio N° 01/2025 al Contrato N° 02/2024, suscripto con la firma Taller RC de Crispin Ruffinelli Fernández, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos del IPTA” – Contrato Abierto Plurianual por Montos Mínimos y Máximos, ID N° 441676. –

Que, por Nota N° 548/2025 de fecha 20/08/2025, la Dirección Administrativa solicita la suscripción de adenda con la firma Taller RC de Crispin Ruffinelli Fernández, ampliación en un 20% del monto máximo y la extensión del plazo de vigencia hasta el 31/12/2026. Y por Nota de fecha 20/08/2025 la firma Taller RC de Crispin Ruffinelli Fernández, manifiesta su conformidad.-

Adjunto obra:

- Disponibilidad Presupuestaria de fecha 11/09/2025.

**JUSTIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:**

**Ampliación del Monto del 20%**

- Mayor demanda de servicios: Se ha registrado un incremento en la necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular institucional, lo que exige una ampliación de la capacidad financiera del contrato.
- Disponibilidad presupuestaria: Conforme a la previsión comunicada por el Departamento de Presupuesto, se cuenta con respaldo suficiente en los Objetos de Gasto 244 y 596 para cubrir la ampliación propuesta.

**Ampliación del Plazo de Vigencia**

La extensión de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 es necesaria para:

- Asegurar la continuidad del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos del IPTA durante el próximo ejercicio fiscal.



- Evitar la necesidad de iniciar un nuevo proceso licitatorio de manera inmediata, permitiendo la planificación adecuada de futuras contrataciones.

Que, por actuación de fecha 07/10/2025 la Directora General de Administración y Finanzas, eleva a la Dirección de Asesoría Jurídica para el Dictamen Jurídico correspondiente. -

### **ANALISIS JURIDICO**

La Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece en su **Artículo 67.-** *“De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.*

El Decreto Reglamentario N° 2264/2024, establece en su **Artículo 109.-** *“Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.*

### **CONCLUSION:**

Por todo lo expuesto y conforme a las manifestaciones realizadas por el Director de Contrataciones en su MEMORANDO DC N° 65 de fecha 07/10/2025 y al análisis realizado, es parecer de este Departamento de Asuntos Administrativos, que están dadas las condiciones para realizar la modificación contractual conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y Artículo 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, en consecuencia, se recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor, salvo mejor parecer de la presidencia. –

Se deja expresa constancia del alcance Jurídico y Legal del presente Dictamen, quedando el contenido de las cuestiones técnicas y financieras bajo responsabilidad de las áreas que las generan. -

Es dictamen. -



INSTITUTO PARAGUAYO  
**DE TECNOLOGÍA**  
**AGRARIA**  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
**TEMBIPORU PYAHU KOKUE**  
**PARAGUÁI PEGUA**  
ÑANGAREKOHA

---